

Nro.2016-11-01-08-P

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RUMIÑAN
CONSTRUCTORA & CONSULTORA C.L.****CUANTIA: 400,00 DOLARES.-**

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo
nombre, República del Ecuador, hoy dos de marzo del
año dos mil dieciséis, ante mí Doctora Patricia

Quiñónez Rojas , Notaria Pública Octava Cantonal de Loja, comparecen las señoritas:

**LUZ MERCEDES JAPON GUAILLAS, de estado civil soltera; y, KARLA STEFANIA
MOREIRA NARANJO, de estado civil soltera;** ecuatorianas, mayores de edad,

portadoras de sus respectivas cédulas, capaces para contratar y obligarse, vecinas del
lugar, e identificados plenamente por mí, quienes advertidos que fueron de los efectos y
consecuencias del contrato que celebraron proceden, en forma libre y voluntaria, me piden
que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: " **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

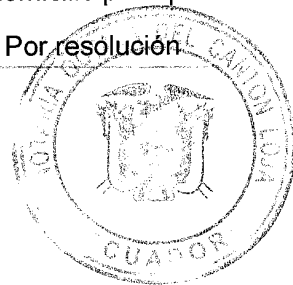
COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señorita Luz
Mercedes Japon Guailas, con cedula de ciudadanía número 1104597719, de estado civil
soltera; Karla Stefania Moreira Naranjo, con cedula de ciudadanía número 1719264143, de
estado civil soltera; ambas mayores de edad con domicilio en el Cantón Loja, quienes
comparecen de forma libre, voluntaria y por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como
en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las leyes
del Ecuador y el presente Estatuto. - **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. -Título**

I .-Del nombre, domicilio, objeto y plazo .- Artículo 1º.- Nombre.- La denominación de
la compañía con la que se constituye es **RUMIÑAN CONSTRUCTORA & CONSULTORA**

C.L., y la que utilizara como nombre comercial en todas sus operaciones será **RUMIÑAN
CONSTRUCTORA & CONSULTORA C.L.** - **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal

de la compañía es el Cantón Loja, Provincia Loja, República del Ecuador. Por resolución



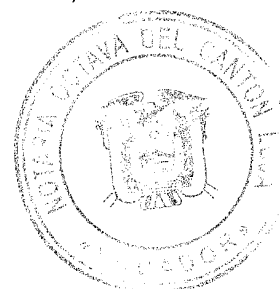
de la Junta General de Socios, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. - **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto social de la compañía es la ejecución de obras de ingeniería civil en general. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. - **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. - La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. - **Título II .- Del Capital .-** **Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de 400 dólares de los estados unidos de américa, dividido en 400 participaciones sociales de un dólar de los estados unidos de Norteamérica de valor nominal cada una. - **Título III .-Del gobierno y de la administración .-** **Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. - **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota escrita o correo electrónico dirigido a la dirección registrada por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. - **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. - **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. - **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley

confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. - **Artículo 11°.-**

Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. - **Artículo 12°.-**

Presidente de la compañía.- Para ser Presidente de la compañía, no es necesario ser socio de la misma. El presidente será nombrado por la junta general para un período de 4 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. -Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. - b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. - c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - d) Suscribir el nombramiento del Gerente General.- **Artículo 13°.-**

Gerente General de la compañía.- Para ser Gerente General de la compañía, no es necesario ser socio de la misma. El gerente general será nombrado por la junta general para un período 4 años, a cuyo término podrá ser reelegido de forma indefinida. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. - b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. -c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. -d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías y su reglamento. -e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; f) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; g) Previa autorización de la junta general, nombrar



mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; h) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; i) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; j) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; m) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; n) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.-

Título IV .-Disolución y liquidación .- Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. -

CUARTA.- APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales: -----

Nombre de Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado		Participaciones
		Numerario	Especies	
Japon Guailas Luz Mercedes	200.00	200.00	0	50.00 %
Moreira Naranjo Karla Stefania	200.00	200.00	0	50.00 %
TOTALES	400	400	0	100 %

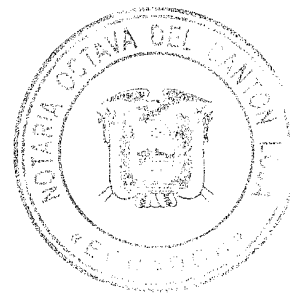
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía a la

señorita Japon Guailas Luz Mercedes y como Presidente de la misma a la señorita Moreira Naranjo Karla Stefania, respectivamente. - **SEXTA.- DECLARATORIA.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria en el caso de que las aportaciones sean en numerario.-Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura público con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Fredy Aguilera Ramón, afiliado al CAL, con matrícula número 537, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a las comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman: LUZ MERCEDES JAPON GUAILLAS.- KARLA STEFANIA MOREIRA NARANJO.- LA NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA: DRA. PATRICIA QUIÑÓNEZ ROJAS.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-




Dra. Patricia Quiñónez Rojas
NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 110455771

JAPON GUAILLAS LUZ MERCEDES
LOJA/SARAGURO/SAN PABLO DE TENTA
04 FEBRERO 1986
CMI- 2017 00017 F
LOJA/SARAGURO
SAN PABLO DE TENTA 1986

Japon Guailas
23/2



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JAPON LUIS BALTAZAR
GUAILLAS ELVIA JOSEFINA
LOJA 12/10/2009
12/10/2021
REN 1906782



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0294 1104597719
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JAPON GUAILLAS LUZ MERCEDES

LOJA PROVINCIA
LOJA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
SAN LUCAS PARROQUIA 1
ZONA

Japon Guailas
1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE No. 171926414-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA NARANJO
KARLA STEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1993-10-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREIRA FALCONES CARLOS JOSE LITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GONZALEZ MARCIA BALVINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2014-02-05
FECHA DE EXPIRACION
2024-02-05

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

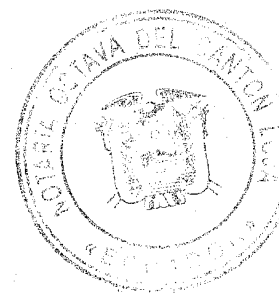
E3334V2222

Karla M
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 23 de Febrero del 2014
171926414-3 000 - 0000
MOREIRA NARANJO KARLA STEFANIA

NO EMPADRONADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000398
3760578 04/08/2014 11:49:48
IMP. (GM. 00)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7732621

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103858294 LOZANO LOZANO LUIS ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RUMIÑAN CONSTRUCTORA & CONSULTORA C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION PRINCIPAL	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/07/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/05/2016 1.00 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'FJO', with a horizontal line drawn underneath the letters.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 003-002-000019643



20161101008P01065

NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

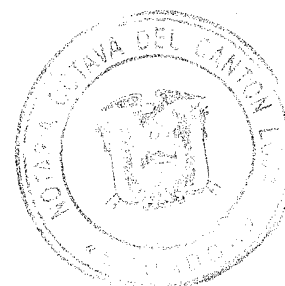
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON LOJA

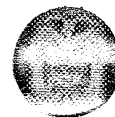
EXTRACTO

Escritura N°:	20161101008P01065						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2016, (14:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JAPON GUAYLLAS LUZ MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104597719	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MOREIRA NARANJO KARLA STEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719264143	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA





TRÁMITE NÚMERO: 1049

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	716
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	106
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /LOJA /02/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RUMIÑAN CONSTRUCTORA & CONSULTORA C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO